

## Accidente de trabajo generado por un tercero no es responsabilidad del empleador

Resolución N° 336-2023-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

### ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso multas administrativas al empleador por no contar con la Identificación de peligros y riesgos (IPERC) actualizado y no contar con un sistema de señalización o advertencia adecuada.

La fiscalización se originó a propósito del accidente de trabajo que ocurrió cuando una trabajadora, quien se encontraba prestando servicios, impactó con una paciente que caminaba rápido en uno de los pasillos del centro de trabajo.

Durante el procedimiento sancionador, el empleador alegó que el accidente de trabajo se produjo por causa fortuito o fuerza mayor, al haberse producido por responsabilidad de un tercero, respecto de quien el empleador no podía controlar o evitar su comportamiento.



### CRITERIO DEL TFL

El TFL declaró fundado el recurso de revisión interpuesto por el empleador al considerar que, si bien lo ocurrido califica como un accidente de trabajo, fue el comportamiento de un tercero, al realizar una actividad extraordinaria o imprevisible, la causa del accidente.



El TFL señala que, si bien en el IPERC del empleador no se consignó el peligro "accidente causado por tercera personal", no se identifica que la ausencia de la implementación de dicho peligro en la matriz sea la causa del accidente de trabajo. Es decir, no se habría acreditado la existencia del nexo causal entre el accidente y la falta de identificación del peligro en la matriz.

Asimismo, el TFL concluye que, de la revisión del expediente, existe una duda razonable de si lo ocurrido constituye un hecho atribuible a la empresa.

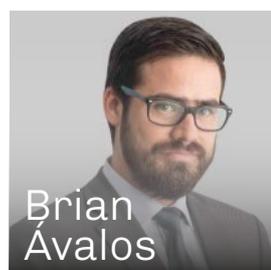


### CONTACTOS



Cristina  
Oviedo

coa@prcp.com.pe



Brian  
Avalos

bar@prcp.com.pe